



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO - ORDENANZA : N° 2128.-

/// Asociación " HOGAR SOCIAL", en carácter gratuito, trescientos sesenta nichos (360) nichos para ataúdes y doscientos ochenta y ocho (288) nichos reducidos que se encuentran ubicados en la tercera cripta y completamente construidos.

Artículo 3º.- El presente Decreto-Ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido convalidado por la Intervención Nacional.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, etc.-

ENRIQUE R.A.CARRANZA
Capitán de Navío (R/A/)
Comisionado Municipal

AURELIO OSVALDO BUSQUETS
Secretario de Hacienda y Gobierno.

Aprobado por Decreto N° 19.868 de fecha octubre 21 de 1957
de la Intervención Federal.

ES COPIA:



La Plata, 4 de octubre de 1957.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

VISTAS las actuaciones promovidas en el expediente 4032-65.999/57, fojas 1 a 22 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna, actualmente no puede satisfacer la constante demanda por parte de la población de nichos para cadáveres y restos reducidos, por carecer de ellos;

Que en diversas circunstancias se han proyectado obras con ese fin, no concretadas hasta la fecha;

Que el precio de venta propuesto por la Intervención en la Asociación "HOGAR SOCIAL", de la localidad de Berisso, se considera equitativo;

Que en el Presupuesto Vigente, existe la partida INMUEBLES Y OBRAS", con crédito suficiente para poder afrontar el gasto que demande la presente adquisición, el COMISIONADO MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la Ley N° 5542 y 4º, del Decreto-Ley N° 3758, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA: N° 2128.- [1]

Artículo 1º.- Adquiérase a la Asociación "HOGAR SOCIAL" de la localidad de Berisso, el inmueble situado en el Cementerio local, en la Sección N., lote N° 109, con una superficie de ochientos dos metros con cinco centímetros cuadrados (802,05 m².), consistente en un Panteón, cuya construcción se halla paralizada, en el estado en que se encuentra, cuyo valor estimado a fojas 20 y 21 del expediente 4032-65999/57, se considera equitativo;

Artículo 2º.- La Municipalidad pagará a la Asociación "HOGAR SOCIAL", de la localidad de Berisso, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 877.230.00 %), en efectivo, con imputación al Inciso 2º Partida Principal 2, Parcial 4, INMUEBLES Y OBRAS" del P.V., obligándose la Municipalidad, por la diferencia, a transferir a la

(1) VER Decreto - Ordenanza N° 2128
[HABILITACIÓN Panteón Público Municipal]